



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/594
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/833
Fecha:	13/11/2019

[Redacted]

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 23/10/2019 en el cual solicita el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial de RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS MANEJO ESPECIAL, con nombre comercial [Redacted] a nombre de [Redacted] domicilio del centro de acopio en [Redacted] Q. ROO., Se analizo y evaluó el proyecto manifestando lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

CUARTO: Que las actividades dentro del municipio de Tulum, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental de Operación otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.

SEXTO: Que la actividad de RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS, para sus servicios en el Municipios de Tulum.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Económico y Social  
Área: Dirección de Ecología  
Permiso Núm: DGDUYE/DE/2019/0594  
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/0594  
Fecha: 13/11/2019

Se OTORGA EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN, PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE TULUM, TALES COMO:

RESIDUO	TIPO DE RESIDUO
Residuos de Manejo Especial	Aceites y grasas vegetales usados, así como los lodos generados en las plantas de tratamiento, trampas de grasa, cárcamos y grasas generados en las lavadoras y campanas de extracción en cocinas.

MARCA/MODELO	No. DE SERIE	PLANTAS	CAPACIDAD
CAMIONETA RENAULT 2011	8AA1FC1J51BL0799521	MANITOWOC	5092-D 0.5 TON
CAMIONETA VW 2018	WV2DLW7H1JH059	MANITOWOC	UU-K011-E 1 TON

, por lo que el promovente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.  
1.- Que la actividad debe apegarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de fuentes fijas y su método de medición". Que en su numeral 5.4 indica:

HORA	LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 18:00	68 dB (A)
de 18:00 a 22:00	65 dB (A)

CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA  
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento Del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental Del Estado de Quintana Roo, en su modalidad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en los términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo del decreto transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS



DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
URBANO  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/59
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/833
Fecha:	13/11/2019

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo I, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en el suelo, en el agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente, de acuerdo con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que desechen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contemplados en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo Artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de residuos orgánicos, sustancias líquidas, o residuos sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, en las calles y avenidas, en las zonas autorizadas para tal fin". Para el cumplimiento deberá depositar en contenedores.

5.- Deberá evitar colocar sus residuos y/o realizar su actividad contaminante en la vía pública.

6.- Para la RENOVACION, Deberá presentar copia de la bitácora de disposición de los residuos.

7.- que la empresa [REDACTED] CUENTA CON EL REGISTRO DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES CON NUMERO SEMA/SPAPT/DRS/E-043/2018.

8.- que únicamente deberá recolectar y transportar los residuos autorizados por el H. AYUNTAMIENTO.

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, el Sr. Director de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que autoriza al Sr. [REDACTED] con giro comercial de RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS DE [REDACTED] ESPECIALIZADO EN [REDACTED] a nombre de BEL [REDACTED], con domicilio en [REDACTED].

El incumplimiento de alguna de las condiciones de este permiso, será motivo de revocación del mismo. El presente permiso Ambiental de Operación, emite el Sr. Director de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, en conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO AUTORIZA AL Sr. [REDACTED] PARA OBTENER AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERA OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.



VERSION PUBLICA





H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/504
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/833
Fecha:	13/11/2019

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA EN TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO OCHO EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ATENTAMENTE  
"EN TULUM, COMÚNMENTE HACEMOS MÁS"



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLÓGICO  
C. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ SALDARRIENA  
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL URBANO Y ECOLÓGICO

VISTO BUENO. - LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO. - DIRECTOR DE ECOLOGÍA

C.C.P. Archivo.  
GMS/ASG

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL MISMO. (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE EMISIÓN.

VERSION PUBLICA